



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

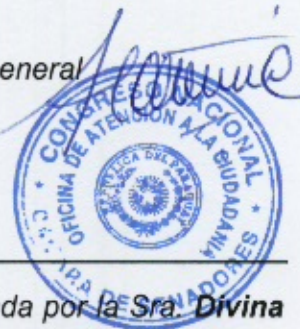
MEMORANDUN AIP N° 047/2019

A: Lic. Liduvina Vera, Directora General
Comisión de Recursos Naturales.

De: Lic. Gabriela Cantero, Directora General
Atención a la Ciudadanía y AIP

Fecha: 19 de junio de 2019

Objeto: Remisión de solicitud de AIP



En adjunto remito copia de la solicitud AIP N° 738, presentada por la Sra. **Divina Beatriz Velázquez Rodríguez**, donde solicita:

COPIA DE INFORMES RECIBIDOS EN CONADERNA, DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO;
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES),
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA); Y
VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

SOBRE EL EMPRENDIMIENTO DE LA CEMENTERA ITALIANA COLACEM PY QUE AFECTARÍA LA RESERVA NATURAL TAGATIYA-MI, EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.

Conforme a los Arts. 12° y 16° de la Ley 5282/14, "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACION PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", con fecha de vencimiento el **02 de julio de 2019**, en virtud al Art 6 de la Resolución N° 4910 del Congreso Nacional.

Atentamente.



Joel Salinas
Joel Salinas



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

Objeto: desarrollar una acción eficiente y eficaz para la defensa, preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral

Misión: Orientar, coordinar, concientizar, gestionar y monitorear acciones y políticas hacia el desarrollo sostenible

Visión: Un país consciente de la necesidad de un desarrollo sostenible.

Asunción, 28 de junio de 2019

CONADERNA DG N° 0108/2019

Señora
GABRIELA CANTERO, Directora Gral. De OAC
Honorable Cámara de Senadores
De mi consideración:

Me dirijo a Ud., como Directora General de la CONADERNA, en respuesta a la solicitud AIP N° 738, presentada por la Señora Divina Beatriz Velazquez Rodriguez, en la cual solicita información sobre COLACEM PY, con el objeto de remitir adjunto los siguientes documentos:

1. Decreto N° 3620 por la cual se aprueba la modificación y ampliación de los límites de la Reserva Natural denominada TAGATIYA-MI.
2. Decreto N° 10396 por el cual se declara reserva natural privada, por un periodo de cinco (5) años, la reserva denominada TAGATIYA-MI
3. Decreto N° 10264 por el cual se declara como Area Silvestre Protegida bajo dominio privado a la Reserva natural denominada TAGATIYA-MI
4. Nota CONADERNA N° 0343/2019 solicita informe a MINISTERIO PUBLICO
5. Nota CONADERNA N° 0340/2019 solicita informe a MADES
6. Nota CONADERNA N° 0386/2019 reitera solicitud de informe a MINISTERIO PUBLICO
7. Nota INFONA N° 044/2019 remite respuesta a pedido de informe solicitado por Nota CONADERNA N° 0313/2019
8. Nota MADES N° 203 remite respuesta al pedido de informe solicitado por Nota CONADERNA N° 0340/2019
9. Nota MINISTERIO PUBLICO N° 107 remite respuesta al pedido de informe solicitado por nota CONADERNA N° 0343/2019

Atentamente.



Liduvina Vera
Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Palacio Legislativo, Planta Baja
email: conaderna.py@gmail.com, conaderna@senado.gov.py

Tel. 5954145240/5

Fax: 4145242

DG/lv



La información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3620 -

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA-MÍ".

Asunción, 23 de junio de 2015

VISTO: La solicitud realizada por la Secretaría del Ambiente de acuerdo a la Nota N.G. N° 347 del 17 de abril de 2015, la Resolución N° 127/2015 del 31 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley N° 352/1994, de Áreas Silvestres Protegidas, establece: "La Declaración de Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio privado se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Ley teniendo como requisito previo la fundamentación en una Justificación Técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturales".

Que la Reserva Natural denominada "Tagatiya-mí" fue creada el 21 de mayo de 2007, a través del Decreto N° 10.936, con una superficie de 33.789 ha, al finalizar el periodo de cinco (5) años, posteriormente, se solicitó la renovación por cinco (5) años más. La prórroga fue concretada por el Decreto N° 10.264 del 17 de diciembre de 2012, con una superficie de 23.978,42 ha.

Que por Resolución N° 127/2015 del 31 de marzo de 2015, de la Secretaría del Ambiente se ha aprobado la modificación y ampliación de los límites de la Reserva Natural denominada "Tagatiya-mí", previsto en la norma legal citada en el párrafo anterior.

Que la Ley N° 1561/2000, "Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en el Artículo 14, Inciso k), establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad aplicación de la Ley N° 352/1994, de "Áreas Silvestres Protegidas", que sustituyen por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre en tal sentido.

N° 1442 -

1. W.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3620.

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS
LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA-MÍ".**

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase la modificación y ampliación de los límites de la Reserva Natural Privada denominada "Tagatiya-mí", con una superficie actual total de 28.768 hectáreas, 8073 metros cuadrados, 2880 centímetros cuadrados en la Finca N° 12.587 con Padrón N° 6572 ubicada, en la Localidad de San Carlos del Departamento de Concepción, de acuerdo con los siguientes detalles de ubicación:

Línea LA001-01: Mide 1471.458 m con Rumbo N 56°30'29" E
Línea 01-02: Mide 531.688 m con Rumbo S 86d18'31" E
Línea 02-03: Mide 2084.60, m con Rumbo S 57d44'43" E
Línea 03-04: Mide 1249.558, m con Rumbo N 53d54'54" E
Línea 04-05: Mide 3387.111 m con Rumbo N 78d9'3" E
Línea 05-06: Mide 9508.702 m con Rumbo S 3d32'58" E
Línea 06-07: Mide 7672.663 m con Rumbo N 37d39'57" E
Línea 07-08: Mide 5195.297 m con Rumbo N 88d9'11" E
Línea 08-09: Mide 1629.740 m con Rumbo N 5d31'39" E
Línea 09-10: Mide 3178.672 m con Rumbo S 69d46'31" E
Línea 10-11: Mide 2864.607 m con Rumbo N 7d49'16" W
Línea 11-12: Mide 1673.375 m con Rumbo N 55d18'17" O
Línea 12-13: Mide 1129.596 m con Rumbo N 12d59'41" O
Línea 13-13a: Mide 634.545 m con Rumbo N 32d57'32" E
Línea 13a-14: Mide 1779.994 m con Rumbo N 26d25'12" O
Línea 14-15: Mide 1105.097 m con Rumbo S 30d57'50" O
Línea 15-16: Mide 3680.073 m con Rumbo N 57d17'53" O
Línea 16-17: Mide 2659.811 m con Rumbo S 88d52'40" O
Línea 17-17a: Mide 1541.245 m con Rumbo S 58d36'15" O
Línea 17a-18: Mide 2008.964 m con Rumbo S 64d5'56" O
Línea 18-19: Mide 3209.090 m con Rumbo S 40d7'24" O
Línea 19-20: Mide 549.486 m con Rumbo S 72d45'31" O
Línea 20-21: Mide 857.987 m con Rumbo S 81d36'13" O
Línea 21-22: Mide 379.427 m con Rumbo N 74d13'9" O

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3620.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS
LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA-MÍ".**

-3-

Línea 22-23: Mide 2414.081 m con Rumbo N 18d59'38" E
Línea 23-24: Mide 1505.858 m con Rumbo N 3d12'44" E
Línea 24-25: Mide 1529.757 m con Rumbo N 62d31'32" E
Línea 25-26: Mide 1462.337 m con Rumbo N 40d59'9" E
Línea 26-LPU17: Mide 2465.755 m con Rumbo N 65d24'23" E
Línea LPU17-LPU15: Mide 265.230 m con Rumbo S 64d18'16" E
Línea LPU15-LPU14: Mide 136.470 m con Rumbo S 24d41'14" O
Línea LPU14-LPU13: Mide 86.030 m con Rumbo S 19d41'55" E
Línea LPU13-LPU12: Mide 133.540 m con Rumbo S 39d31'51" E
Línea LPU12-LPU11: Mide 206.690 m con Rumbo S 35d9'4" E
Línea LPU11-LPU10: Mide 185.000 m con Rumbo S 56d54'40" E
Línea LPU10-LPU09: Mide 91.920 m con Rumbo S 22d22'48" E
Línea LPU09-LPU08: Mide 70.230 m con Rumbo S 70d1'1" E
Línea LPU08-LPU01: Mide 108.230 m con Rumbo N 63d40'18" E
Línea LPU01-LPU02: Mide 199.140 m con Rumbo N 56d28'10" E
Línea LPU02-LPU03: Mide 102.120 m con Rumbo N 87d11'37" E
Línea LPU03-LPU04: Mide 132.520 m con Rumbo N 81d19'10" E
Línea LPU04-LPU05: Mide 92.700 m con Rumbo N 66d28'36" E
Línea LPU05-LPU06: Mide 185.330 m con Rumbo S 3d24'10" O
Línea LPU06-LPU07: Mide 175.600 m con Rumbo S 14d30'40" E
Línea LPU07-LPU08: Mide 126.290 m con Rumbo S 20d52'29" O
Línea LPU08-LPU09: Mide 124.330 m con Rumbo S 16d49'54" O
Línea LPU09-LPU10: Mide 439.260 m con Rumbo S 31d52'51" E
Línea LPU10-LPU11: Mide 142.000 m con Rumbo S 89d35'47" E
Línea LPU11-LPU12: Mide 152.120 m con Rumbo S 31d17'12" O
Línea LPU12-CPO11: Mide 200.010 m con Rumbo N 89d25'37" E
Línea CPO11-CPO10: Mide 2392.240 m con Rumbo N 89d11'8" E
Línea CPO10-CPO09: Mide 2228.800 m con Rumbo N 44d55'38" E
Línea CPO09-CPO08: Mide 578.340 m con Rumbo N 16d40'49" O
Línea CPO08-CPO07: Mide 334.050 m con Rumbo N 1d1'45" E
Línea CPO07-CPO06: Mide 318.650 m con Rumbo N 21d44'5" O
Línea CPO06-CPO05: Mide 4307.780 m con Rumbo N 73d1'14" E
Línea CPO05-CPO04: Mide 3999.890 m con Rumbo N 16d33'33" O
Línea CPO04-27: Mide 3999.890 m con Rumbo N 16d33'33" O
Línea 27-28: Mide 432.150 m con Rumbo S 70d10'57" E
Línea 28-29: Mide 1072.590, m con Rumbo S 70d14'54" E
Línea 29-30: Mide 832.290 m con Rumbo S 28d37'6" O

N°

W.



La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

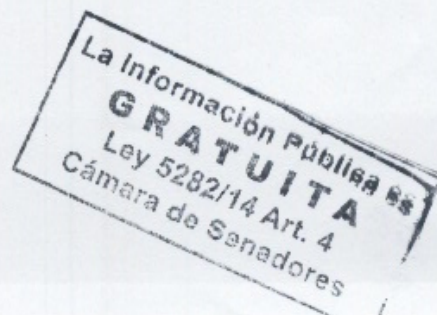
DECRETO N° 3620.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS
LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA-MÍ".

-4-

Línea 30-31: Mide 1822.110 m con Rumbo S 47d9'17" O
Línea 31-32: Mide 97.880 m con Rumbo S 15d32'43" O
Línea 32-33: Mide 2894.490 m con Rumbo S 15d58'34" O
Línea 33-34: Mide 5858.590 m con Rumbo S 8d50'13" O
Línea 34-35: Mide 5747.740 m con Rumbo S 89d59'59" E
Línea 35-COR08: Mide 1124.590 m con Rumbo S 38d32'54" O
Línea COR08- COR09: Mide 1503.420 m con Rumbo S 62d3'5" O
Línea COR09- COR10: Mide 3190.370 m con Rumbo S 41d38'21" O
Línea COR11- COR12: Mide 1862.962 m con Rumbo S 19d32'49" E
Línea COR12- COR13: Mide 2353.681 m con Rumbo S 58d11'22" O
Línea COR13- GCO02: Mide 427.237 m con Rumbo N 45d25'30" O
Línea GCO02- GCO01: Mide 4245.531 m con Rumbo N 88d27'41" O
Línea GCO01- GSO15: Mide 985.585 m con Rumbo S 80d50'2" O
Línea GSO15- GSO14: Mide 132.412 m con Rumbo S 27d55'11" O
Línea GSO14- GSO13: Mide 112.508 m con Rumbo S 30d26'23" E
Línea GSO13- GSO12: Mide 233.105 m con Rumbo S 13d8'31" O
Línea GSO12- GSO11: Mide 532.496 m con Rumbo S 41d57'19" E
Línea GSO11- GSO10: Mide 91.924 m con Rumbo S 30d45'0" E
Línea GSO10- GSO09: Mide 187.459 m con Rumbo S 24d55'28" O
Línea GSO09- GSO08: Mide 242.464 m con Rumbo S 3d32'49" E
Línea GSO08- GSO07: Mide 172.363 m con Rumbo S 31d28'37" E
Línea GSO07- GSO06: Mide 396.693 m con Rumbo S 7d49'25" E
Línea GSO06- GSO05: Mide 1000.417 m con Rumbo S 26d32'22" E
Línea GSO05- GSO04: Mide 869.188 m con Rumbo S 11d24'48" E
Línea GSO04- GSO03: Mide 5920.304 m con Rumbo S 82d49'46" O
Línea GSO03- GSO02: Mide 198.010 m con Rumbo N 89d25'17" O
Línea GSO02- GSO01: Mide 257.109 m con Rumbo S 19d4'9" O
Línea GSO01- TY030: Mide 407.894 m con Rumbo S 2d58'20" E
Línea TY030- TY029: Mide 305.483 m con Rumbo 45d31'50" O
Línea TY029- TY028: Mide 1895.601 m con Rumbo S 3d59'35" E
Línea TY028- TY027: Mide 379.684 m con Rumbo S 11d32'48" O
Línea TY027- TY026: Mide 169.434 m con Rumbo S 7d27'38" E
Línea TY026- TY024: Mide 192.782 m con Rumbo S 11d22'6" O
Línea TY024- TY023: Mide 548.099 m con Rumbo S 19d23'37" E
Línea TY023- TY022: Mide 305.786 m con Rumbo N 83d48'17" O
Línea TY022- TY021: Mide 461.972 m con Rumbo S 35d18'25" O
Línea TY021- TY020: Mide 545.605 m con Rumbo S 26d19'49" E

N°





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3620.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS
LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA-MÍ".

-5-

Línea TY020- TY019: Mide 325.186 m con Rumbo S 16d59'10" E
Línea TY019- TY018: Mide 405.346 m con Rumbo S 32d12'1" E
Línea TY018- TY017: Mide 350.766 m con Rumbo S 28d14'44" O
Línea TY017- TY016: Mide 206.342 m con Rumbo S 8d38'26" E
Línea TY016- TY015: Mide 560.289 m con Rumbo S 24d27'39" O
Línea TY015- TY014: Mide 414.982 m con Rumbo S 39d19'42" O
Línea TY014- TY013: Mide 341.526 m con Rumbo S 18d26'6" E
Línea TY013- TY012: Mide 961.067 m con Rumbo S 26d22'42" O
Línea TY012- TY011: Mide 230.521 m con Rumbo S 44d38'55" O
Línea TY011- TY010: Mide 295.061 m con Rumbo N 88d50'5" O
Línea TY010- TY009: Mide 768.571 m con Rumbo S 51d55'20" O
Línea TY009- TY008: Mide 603.076 m con Rumbo S 17d51'51" O
Línea TY008- TY007: Mide 335.181 m con Rumbo S 45d29'1" O
Línea TY007- TY006: Mide 88.510 m con Rumbo N 32d4'26" O
Línea TY006- TY005: Mide 690.340 m con Rumbo N 56d42'5" O
Línea TY005- TY004: Mide 1287.371 m con Rumbo S 32d8'49" O
Línea TY004- TY003: Mide 462.715 m con Rumbo S 12d21'15" E
Línea TY003- TY002: Mide 363.676 m con Rumbo S 71d4'1" O
Línea TY002- TY001: Mide 461.885 m con Rumbo S 81d39'34" O
Línea TY001- UC031: Mide 69.231 m con Rumbo N 10d49'23" E
Línea UC031- UC030: Mide 474.175 m con Rumbo N 14d32'4" O
Línea UC030- UC029: Mide 269.436 m con Rumbo N 61d9'7" O
Línea UC029- UC028: Mide 330.092 m con Rumbo N 14d12'17" E
Línea UC028- UC027: Mide 366.661 m con Rumbo N 56d34'12" E
Línea UC027- UC026: Mide 514.748 m con Rumbo N 15d5'21" O
Línea UC026- UC025: Mide 582.769 m con Rumbo N 22d36'17" E
Línea UC025- UC024: Mide 705.641 m con Rumbo N 47d28'11" E
Línea UC024- UC023: Mide 432.852 m con Rumbo N 5d18'8" O
Línea UC023- UC022: Mide 91.924 m con Rumbo N 81d52'12" O
Línea UC022- UC021: Mide 403.565 m con Rumbo N 15d57'54" O
Línea UC021- UC020: Mide 360.879 m con Rumbo N 11d59'42" E
Línea UC020- UC019: Mide 479.805 m con Rumbo N 17d20'23" O
Línea UC019- UC018: Mide 1120.835 m con Rumbo N 5d19'26" O
Línea UC018- UC017: Mide 559.240 m con Rumbo N 22d56'35" O
Línea UC017- UC016: Mide 335.841 m con Rumbo N 50d11'40" E
Línea UC016- UC015: Mide 329.838 m con Rumbo N 18d55'46" O
Línea UC015- UC014: Mide 1279.694 m con Rumbo N 33d45'8" O

N°

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3620.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS
LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA-MÍ".

-6-

Línea UC014- UC013: Mide 540.693 m con Rumbo N 11d24'50" O
Línea UC013- UC012: Mide 104.235 m con Rumbo N 8d49'47" E
Línea UC012- UC011: Mide 442.000 m con Rumbo N 5d27'9" O
Línea UC011- UC010: Mide 259.465 m con Rumbo N 35d35'20" O
Línea UC010- UC009: Mide 473.635 m con Rumbo N 9d36'6" O
Línea UC009- UC008: Mide 149.030 m con Rumbo N 35d42'59" E
Línea UC008- UC007: Mide 203.089 m con Rumbo N 1d41'35" E
Línea UC007- UC006: Mide 435.146 m con Rumbo N 17d56'7" O
Línea UC006- UC005: Mide 1598.547 m con Rumbo N 39d58'31" O
Línea UC005- UC004: Mide 432.666 m con Rumbo S 86d49'13" O
Línea UC004- UC003: Mide 368.164 m con Rumbo S 88d17'16" O
Línea UC003- UC002: Mide 264.110 m con Rumbo N 59d15'34" O
Línea UC002- UC001: Mide 1136.494 m con Rumbo S 74d51'4" O
Línea UC001- LA004: Mide 3552.517 m con Rumbo N 7d23'28" O
Línea LA004- LA003: Mide 312.640 m con Rumbo N 16d20'53" O
Línea LA003- LA002: Mide 4094.701 m con Rumbo N 1d39'5" O
Línea LA002- LA001: Mide 3267.280 m con Rumbo N 33d15'43" O
TOTAL: Superficie: 28768 ha 8073 m² 2880 cm²

LINDEROS: Desde el Punto LA001, siguiendo por 01, 02 hasta LPU17
linda con el Resto de la Finca. Desde el Punto LPU17 siguiendo por
LPU17, LPU15 hasta el punto COR13, Fracción desprendida y Derechos
Privados, desde este punto hasta el TY013 con Derechos de G. Bradshaw,
desde este Punto hasta el TY001 con la Sucesión de Abente, desde este
punto hasta el LA001 con derechos de International Produc Corporation
(I.P.C.)

GEORREFERENCIAS EN UTM

PUNTOS COORDENADAS X-Y

LA001 - X=439402.891 Y=7517060.202

01 - X=440630.034 Y=7517872.180

02 - X=441160.619 Y=7517837.949

03 - X=442923.529 Y=7516725.433

04 - X=443933.351 Y=7517461.405

05 - X=447248.288 Y=7518156.901

06 - X=447836.967 Y=7508666.439

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3620.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS
LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA-MÍ".**

-7-

Art. 2º.- Ordénase la inscripción de la presente modificación y ampliación de la Reserva Natural Privada denominada "Tagatiya-mí" en la Dirección General de los Registros Públicos, para lo cual se pondrá nota de la misma sobre la inscripción de la finca descrita en el Artículo 1º de este Decreto.

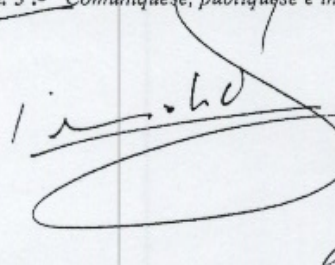
Art. 3º.- Concédense los beneficios previstos en los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley N° 352/1994 "De Áreas Silvestres Protegidas", en la forma prevista en el Artículo 30 de la misma.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Nº

12.60


Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 10396

POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA NATURAL PRIVADA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, LA RESERVA DENOMINADA "TAGATIYA MI".

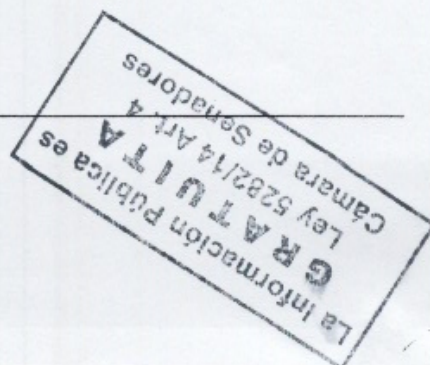
Asunción, 21 de mayo de 2007

VISTO: La Nota SEAM N° 115/07 del 11 de abril de 2007 y la Resolución N° 288/07 del 4 de abril de 2007, originadas en la Secretaría del Ambiente, en las cuales se solicita la declaración como Reserva Natural Privada la reserva denominada "TAGATIYA MI", localizada en el Departamento de Concepción, en virtud de la aprobación de la Justificación Técnica realizada por la Secretaría del Ambiente (SEAM); y

CONSIDERANDO: Qué el Artículo 14, Inciso k), de la Ley N° 1.561/2000, "Que crea el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", establecen que este organismo adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", razón por la cual y en función de tales atribuciones le corresponde recomendar que por Decreto del Poder Ejecutivo se declare como Reserva Natural bajo dominio privado la reserva denominada "Tagatiya Mi", ubicada en el Departamento de Concepción, la primera con una superficie de treinta y tres mil setecientos ochenta y nueve (33.789) hectáreas.

Que la Secretaría del Ambiente, por medio de la Resolución 288/07 determinó a través de las normas regulatorias para la creación legal de la Reserva Natural bajo dominio privado del país que el informe técnico de verificación y fiscalización de la propuesta presentada amerita la aprobación de la justificación técnica, debido a la importancia biológica por la condiciones naturales del área, lo que permitirá la conservación de especies amenazadas y en vías de extinción, dado que por su ubicación resulta estratégicamente importante para el flujo de animales y plantas entre unidades de conservación existentes en la región.

N° 1519





Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 10396

POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA NATURAL PRIVADA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, LA RESERVA DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-2-

Que en virtud de las normas legales invocadas y las fundamentaciones esgrimidas corresponde conceder lo solicitado por la Secretaría del Ambiente.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

N° _____
Art. 1°.- Declárase por un periodo de cinco (5) años como Reserva Natural bajo Dominio Privado, la Reserva Privada denominada "Tagatiya Mi", asentada en el Departamento de Concepción, e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, y que la superficie de treinta y tres mil setecientos ochenta y nueve (33.789) Hectáreas, destinada a Reserva cuenta con las siguientes coordenadas:

Informe Esquemático
Tagatiya Mi

Fracción II P/ Reserva Natural		
Líneas	Rumbos	Distancia en M
001-R02:	S-50°37'05"-E	1332.45
R02-R02a:	S-52°05'14"-W	6071.21
R02a-R02b:	S-39°03'17"-E	7837.07
R02b-R02c:	S-89°18'55"-E	1134.07
R02c-R02d:	S-3°33'22"-W	2224.69
R02d-R02e:	S-59°08'56"-E	930.97
R02e-R02f:	S-70°28'05"-E	1469.79
R02f-R02g:	N-72°47'48"-E	1128.38
R02g-R02h:	S-84°55'35"-E	924.14
R02h-194:	S-8°38'15"-W"-E	1344.1

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 10396

POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA NATURAL PRIVADA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, LA RESERVA DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-3-

194-193:	S-42°26'39"-E	2250.37
193-192:	S-11°43'34"-W	887.38
192-191:	S-11°00'49"-W	4872.72
191-190:	S-82°52'03"-W	1769.80
190-189:	S-16°58'31"-W	4071.05
189-188:	S-15°33'18"-E	1526.26
188-187:	S-1°03'24"-E	1247.75
187-186:	S-17°19'28"-W	2550.61
186-185:	S-34°28'24"-E	1541.46
185-184:	S-12°14'51"-E	1055.03
184-183:	N-33°28'13"-W	430.96
183-182:	N-34°51'33"-W	1245.70
182-181:	N-35°09'54"-W	1248.40
181-180:	N-34°33'09"-W	1396.40
180-179:	N-86°29'27"-W	599.50
179-178:	N-28°51'38"-W	1161.70
178-177:	N-20°46'32"-W	809.20
177-176:	N-24°45'56"-W	985.90
176-175:	N-25°16'44"-W	819.80
175-174:	N-25°18'20"-W	1041.20
174-173:	N-43°46'46"-W	672.30
173-172:	N-43°09'00"-W	900.20
172-171:	N-85°47'26"-W	2569.70
171-170:	N-87°13'40"-W	754.50
170-169:	N-89°05'20"-W	936.50
169-168:	S-82°16'03"-W	957.50
168-167:	S-10°01'34"-W	449.80
167-166:	S-38°52'32"-E	618.10
166-165:	S-5°56'39"-W	1258.70
165-164:	S-35°46'46"-E	1144.80
164-163:	S-10°36'00"-E	548.80

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 10396

POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA NATURAL PRIVADA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, LA RESERVA DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-4-

163-162:	S-82°27'21"-W	1317.90
162-161:	S-69°46'34"-W	1265.60
161-160:	S-86°50'29"-W	3351.20
160-159:	S-80°21'23"-W	257.20
159-158:	S-1°01'24"-W	3634.60
158-157:	S-17°34'13"-W	1977.50
157-156:	S-34°54'13"-E	1160.60
156-155:	S-23°58'27"-W	1121.20
155-154:	S-20°53'47"-W	1660.40
154-153:	S-69°16'25"-W	689.70
153-152:	S-25°20'16"-W	1452.50
152-151:	N-64°39'54"-W	716.90
151-150:	S-40°35'16"-W	656.20
150-149:	S-0°22'25"-W	962.40
149-148:	S-81°40'41"-W	1058.60
148-147:	N-24°29'51"-W	767.50
147-146:	N-12°54'03"-E	3364.40
146-145:	N-16°32'23"-W	486.10
145-144:	N-5°17'32"-W	1105.40
144-143:	N-12°46'48"-E	527.70
143-142:	N-37°14'35"-E	255.10
142-141:	N-18°13'30"-W	342.10
141-140:	N-33°44'39"-W	1282.10
140-139:	N-34°35'09"-W	266.30
139-138:	N-10°57'04"-E	426.60
138-137:	N-5°45'46"-W	429.20
137-136:	N-25°43'09"-W	346.10
136-135:	N-13°01'43"-W	368.20
135-134:	N-15°49'43"-E	335.20
134-133:	S-17°42'23"-W	440.80
133-132:	N-39°56'36"-W	1593.70

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5262/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 10396

POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA NATURAL PRIVADA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, LA RESERVA DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-5-

132-131:	S-87°12'00"-W	405.50
131-130:	S-88°04'40"-W	369.40
130-129:	N-58°05'00"-W	267.70
129-128:	S-74°52'47"-W	1096.60
128-127:	N-7°10'48"-W	3565.00
127-126:	N-16°37'00"-E	315.50
126-125:	N-1°37'58"-W	4092.00
125-124:	N-33°12'58"-W	3279.40
124-R08:	N-45°28'52"-E	1612.89
R08-R09:	S-87°50'01"-E	467.72
R09-R10:	S-57°24'27"-E	2099.65
R10-R11:	N-54°25'59"-E	1293.20
R11-R12:	N-78°40'04"-E	2734.16
R12-R13:	S-1°39'20"-E	10314.75
R13-R14:	N-37°59'28"-E	8925.71
R14-R15:	N-89°58'37"-E	5921.78
R15-R16:	N-11°11'20"-W	1498.51
R16-R17:	S-64°49'21"-E	4176.89
R17-R18:	N-36°38'36"-E	4087.02
R18-R19:	N-23°36'35"-W	971.48
R19-R20:	N-9°51'56"-W	2060.68
R20-R21:	N-2°42'56"-E	1541.32
R21-R22:	N-32°44'39"-W	2874.11
R22-R23:	N-43°17'55"-W	1717.34
R23-R24:	N-23°33'16"-W	1684.98
R24-R25:	S-64°56'33"-W	3248.30
R25-R26:	S-21°48'05"-W	617.39
R26-R27:	S-1°23'05"-W	1459.68
R27-R28:	S-23°02'25"-W	1704.27
R28-R29:	N-68°30'19"-W	4253.28
R29-R30:	N-87°02'35"-W	2116.40

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 10396

POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA NATURAL PRIVADA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, LA RESERVA DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-6-

R30-R31:	S-38°45'27"-W	1792.83
R31-R32:	S-61°20'09"-W	1272.50
R32-R33:	S-33°19'21"-W	3705.82
R33-R34:	S-85°44'14"-W	600.93
R34-R35:	N-63°21'47"-W	534.34
R35-R36:	N-04°28'42"-W	4117.13
R36-R37:	N-67°29'52"-E	1204.38
R37-R38:	N-52°25'53"-E	1730.57
R38-R39:	N-79°03'36"-E	2795.31
R39-013:	S-59°01'00"-E	442.24
013-012:	S-3°53'00"-W	849.90
012-011:	N-89°40'44"-E	2330.30
011-010:	N-45°34'10"-E	2211.00
010-009:	N-16°02'30"-W	574.40
009-008:	N-01°51'30"-E	334.00
008-007:	N-20°07'22"-W	399.30
007-006:	N-16°29'30"-E	390.00
006-005:	N-03°35'29"-E	984.30
005-004:	N-77°14'53"-E	2347.30
004-003:	N-60°54'43"-E	1005.90
003-002:	N-12°23'35"-E	3537.30
002-001:	N-52°45'00"-E	5284.60
Reserva polig.:	33258 has. 8008 m2. 3000 cm2.	
Extrap. Tagatiyami.:	170 has. 1990 m2. 0000 cm2.	
Extrap. Blandenge:	360 has. 7012 m2. 4470 cm2.	
Total Reserva:	33789 has. 5624 m2.	

Art. 2°.- Autorízase la inscripción de la presente medida en la Dirección General de los Registros Públicos, como nota marginal en el legajo correspondiente a la Finca N° 137 y Padrón N° 1, Distrito de San Carlos, Departamento de Concepción.

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 10396

POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA NATURAL PRIVADA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, LA RESERVA DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-7-

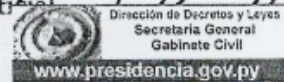
Art. 3°.- Otorgase los beneficios previstos en los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", en los términos del Artículo 30 de dicha norma legal.

Art. 4°.- El Titular del dominio privado declarado como Reserva Natural dispondrá de un plazo no mayor de seis (6) meses para presentar el Plan de Manejo del área, así como un plano del área donde se indique los puntos que cierran sus límites.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

N° _____





Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264 -

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".

Asunción, 17 de diciembre de 2012.

✓**ISTO:** La solicitud de Declaración de Área Silvestre Protegida bajo Dominio Privado realizada por la Secretaría del Ambiente; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", establece que "La declaración de Área Silvestre Protegida bajo dominio privado se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o ley teniendo como requisito previo la fundamentación en una justificación técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturales".

Que por Resolución N° 348/2012, de la Secretaría del Ambiente se ha dado por aprobada la Justificación Técnica para la creación de la Reserva Natural bajo dominio privado, denominada "TAGATIYA MI", con lo cual se ha dado cumplimiento al requisito previo para esta declaratoria previsto en la norma legal citada en el Párrafo Anterior.

Que la Ley N° 1561/2000, "Que Crea el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en su Artículo 14°, Inciso h), establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley 352/94, "De las Áreas Silvestres Protegidas", sustituyendo por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre en tal sentido.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264.-

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Declárase como Área Silvestre Protegida, bajo dominio privado y por un periodo de cinco (5) años, la Reserva Natural denominada "TAGATIYA MI", situada en el lugar denominado Puerto Fronciere, Departamento de Concepción, correspondiente a la Finca N° 12.578, Padrón N° 6.572, con una superficie de veinte y tres mil novecientos setenta y ocho hectáreas, con cuarenta y dos metros cuadrados, (23.978,42) de acuerdo al polígono siguiente:

SUPERFICIE DE LA RESERVA NATURAL: LINEAS 001 - 002: Con rumbo (S 52° 45' 00" W - 5284,60m) Sur cincuenta y dos grados con cuarenta metros y sesenta centímetros y linda con derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 002 - 003:** Con rumbo (S 12° 23' 35" W - 3537,30m) Sur doce grados con veinte y tres minutos y treinta y cinco segundos oeste, mide tres mil quinientos treinta y siete metros y treinta centímetros y linda con derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 003 - 004:** Con rumbo (S 60° 54' 43" W - 1005,90m) Sur sesenta grados con cincuenta y cuatro minutos con cuarenta y tres segundos. Oeste mide un mil cinco metros y noventa centímetros y linda con los derechos de los Oscar Schupp.- **LINEAS 004 - 005:** Con rumbo (S 77° 14' 53" W - 2347,30m) Sur setenta y siete grados con catorce minutos y cincuenta y tres segundos. Oeste, mide dos mil trescientos cuarenta y siete metros y treinta centímetros y linda con derechos de Oscar Schupp.- **LINEAS 005 - 006:** Con rumbo (3° 35' 29" W - 984,30m) con rumbo de tres grados con treinta y cinco minutos y veinte y nueve segundos. Oeste, mide novecientos ochenta y cuatro metros con treinta centímetros y linda con el A° La Paz.- **LINEAS 006-007:** con rumbo (S 16° 29' 30" W - 390,00m) Sur, diez y seis minutos con veinte y nueve segundos y treinta minutos Oeste, mide trescientos noventa metros y linda con el A° La Paz.- **LINEAS 007 - 008:** con rumbo (S 20° 07' 22" E- 399,30m) con veinte grados con siete minutos y veinte y dos segundos. Este mide trescientos noventa y nueve metros y treinta centímetros y linda con el A° La Paz.- **LINEAS 008 - 009:** con rumbo (S 01° 51' 30" W - 334,00m) Sur un grado con cincuenta y un

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264 -

**POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".**

-3-

minuto y treinta segundos. Oeste, mide trescientos treinta y cuatro metros y linda con el A° La Paz.- **LINEAS 009 - 010:** Con rumbo (S 16° 02' 30" E - 574,40m) Sur, diez y seis grados con dos minutos y treinta segundos. Este, mide quinientos setenta y cuatro metros con cuarenta centímetros y linda con el A° La Paz.- **LINEAS 010 - 011:** Con rumbo (S 45° 34' 10" W- 2211,00m). Sur, cuarenta y cinco grados con treinta y cuatro minutos y diez segundos. Oeste, mide dos mil doscientos once metros y linda con derechos de sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 011 - 012:** Con rumbo (S 89° 40' 44" W - 2330,30m) Sur ochenta y nueve grados con cuarenta minutos y cuarenta y cuatro segundos. Oeste, mide dos mil trescientos treinta metros con treinta centímetros y linda con derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 012 - 013:** Con rumbo (N 03° 51' 00" E - 849,90m) Norte, tres grados con cincuenta y tres minutos y cero segundos. Este, mide ochocientos cuarenta y nueve metros con noventa centímetros y linda con derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 013 - 014:** Con rumbo (N 59° 01' 00" W- 829,90m) Norte, cincuenta y nueve grados con un minuto y cero segundos. Oeste, mide ochocientos veinte y nueve metros con noventa centímetros y linda con los derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 014 - 015:** Con rumbo (N 69° 26' 03" W- 1238,20m) Norte, sesenta y nueve grados con veinte y seis minutos y tres segundos. Oeste, mide un mil doscientos treinta y ocho metros con veinte centímetros y linda con los derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 015 - 016:** Con rumbo (N 07° 39' 00" W- 1286,00m) Norte, siete grados con treinta y nueve minutos y cero segundos. Oeste, mide un mil doscientos ochenta y seis metros y linda con derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 016 - 017:** Con rumbo (N 24° 44' 00" E- 2669,00m). Norte veinte y cuatro grados con cuarenta y cuatro minutos y cero segundos. Este, mide dos mil seiscientos sesenta y nueve metros y linda con derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 017 - 018:** Con rumbo: (N 47° 34' 00" E- 2135,50m). Norte, cuarenta y siete grados con treinta y cuatro minutos y cero segundos. Este, mide dos mil ciento treinta y cinco metros con cincuenta centímetros y linda con derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 018 - 019:** Con rumbo: (N 09° 08' 00" E- 2830,00m) Norte, nueve grados con ocho minutos y cero segundos. Este, mide dos mil ochocientos treinta metros y linda con derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 019 - 020:** Con rumbo N 51° 42' 00" W- 4583,00m) Norte,



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264.-

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-4-

cincuenta y un grados con cuarenta y dos minutos y cero segundos. Oeste, mide cuatro mil quinientos ochenta y tres metros y linda con derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 020 – 021:** Con rumbo (N 30° 00' 00" W- 4474,00m) Norte treinta grados con cero minutos y cero segundos. Oeste, mide cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro metros y linda con derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 021 – 022:** Con rumbo (N 27° 06' 00" W- 1851,00m) Norte con veinte y siete grados con seis minutos y cero segundos. Oeste, mide un mil ochocientos cincuenta y un metro y linda con derechos de los sucesores de Oscar Schupp.- **LINEAS 022 – 023:** Con rumbo (N 22° 54' 00" W- 1639,30m) Norte, veinte y dos grados con cincuenta de cuatro minutos y cero segundos. Oeste, mide un mil seiscientos treinta y nueve metros con treinta centímetros y linda con derechos de sucesores de R. Heyn.- **LINEAS 024 – 025:** con rumbo (N 19° 20' 00" W- 3144,90m) norte, diez y nueve grados con veinte minutos y cero segundos. Oeste, mide tres mil ciento cuarenta y cuatro metros con noventa centímetros y linda con derechos de los sucesores de R. Heyn.- **LINEAS 025 – 026:** Con rumbo (N 76° 53' 20" W- 3006,30m) Norte, setenta y seis grados con cincuenta y tres minutos y veinte segundos. Oeste, mide tres mil seis metros con treinta centímetros y linda con los derechos de los sucesores de R. Heyn.- **LINEAS 026 – 027:** Con rumbo (N 42° 59' 30" W- 2000,00m) Norte, cuarenta y dos grados con cincuenta y nueve minutos y treinta segundos. Oeste, mide dos mil metros línea de base para el cálculo de la extra poligonal al Río Apa lindero natural de la propiedad.- **LINEAS 027 – 028:** Con rumbo (N 17° 07' 20" W- 2411,50m) Norte, diez y siete grados con siete minutos y veinte segundos. Línea de base para el cálculo de la extra poligonal al Río Apa Lindero Natural de la propiedad.- **LINEAS 029 – 030:** Con rumbo (N 15° 43' 46" W- 1766,80m) Norte, quince grados con cuarenta y tres minutos y cuarenta y seis segundos. Oeste, mide un mil setecientos sesenta y seis metros con ochenta centímetros, línea de base para el cálculo de extra poligonal al Río Apa lindero natural de propiedad.- **LINEAS 030 – 031:** Con rumbo (S 82° 25' 52" W- 2960,60m) Sur, ochenta y dos grados con veinte y cinco minutos y cincuenta y dos segundos. Oeste, dos mil novecientos sesenta metros con sesenta centímetros, línea de base para el cálculo de la extra poligonal al Río Apa lindero natural de la propiedad.- **LINEAS 031 – 032:** Con rumbo (N 82° 34' 00" W- 2455,70m) Norte, ochenta y dos grados, treinta y cuatro minutos y cuatro segundos. Oeste mide dos mil

N° _____

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264 -

**POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".**

-5-

cuatrocientos cincuenta y cinco metros y setenta centímetros, línea esta que sirve de base para el cálculo de la extra poligonal al Rio Apa lindero natural de la propiedad.- **LINEAS 032 - 033:** Con rumbo: (N 70° 11' 13" W- 2364,50m) Norte setenta grados con once minutos y trece segundos. Oeste, mide dos mil trescientos sesenta y cuatro metros con cincuenta centímetros línea esta que sirve de base para el cálculo de la extra poligonal al Rio Apa lindero natural de propiedad.- **LINEAS 033 - 034:** Con rumbo (N 80° 26' 00" W- 1020,00m) Norte, ochenta grados con veinte y seis minutos con cero segundos. Oeste, mide un mil veinte metros línea esta que sirve de base para el cálculo de la extra poligonal al Rio Apa lindero natural de propiedad.- **LINEAS 034 - 035:** Con rumbo (S 37° 16' 10" W- 2531,90m) Sur treinta y siete grados con diez y seis minutos y diez segundos. Oeste mide dos mil quinientos treinta y un metros y noventa centímetros, línea esta que sirve de base para el cálculo de la extra poligonal al Rio Apa lindero natural de propiedad.- **LINEAS 035 - 036:** Con rumbo (S 25° 43' 00" W- 2893,20m) Sur veinte y cinco grados con cuarenta y tres minutos y cero segundos. Oeste mide dos mil ochocientos noventa y tres metros y veinte centímetros línea esta que sirve de base para el cálculo de la extra poligonal al Rio Apa lindero natural de propiedad.- **LINEAS 036 - 037:** Con rumbo: (S 83° 50' 00" W- 3248,00m) Sur ochenta y tres grados con cincuenta minutos y cero segundos. Oeste, mide tres mil doscientos cuarenta y ocho metros línea esta que sirve de base para el cálculo de la extra poligonal al Rio Apa lindero natural de propiedad.- **LINEAS 037 - 038:** Con rumbo: (S 19° 24' 53" E- 740,40m) Sur, diez y nueve grados con veinte y cuatro minutos y cincuenta y tres segundos. Este mide setecientos cuarenta metros y cuarenta centímetros y linda con propiedad de la I.N.C.- **LINEAS 038 - 039:** Con rumbo (S 22° 16' 28" E- 1724,00m) Sur veinte y dos grados con diez y seis minutos y veinte y ocho segundos. Este mide un mil setecientos veinte y cuatro metros y linda con propiedad de la I.N.C.- **LINEAS 039 - 040:** Con rumbo (S 22° 52' 53" E- 4147,60m) Sur veinte y dos grados con cincuenta y dos minutos y cincuenta y tres segundos. Este mide cuatro mil cinco cuarenta y siete metros y sesenta centímetros y linda con propiedad de la I.N.C.- **LINEAS 040 - 041:** Con rumbo (S 23° 17' 45" E- 3170,90m) Sur veinte y tres grados con diez y siete minutos y cuarenta y cinco segundos. Este mide tres mil ciento setenta metros y noventa centímetros y linda con propiedad de la I.N.C.- **LINEAS 041 - 042:** Con rumbo (S 23° 22' 25" E- 961,50m) Sur veinte y

N° _____





Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264.-

**POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".**

-6-

tres grados con veinte y dos minutos y veinte y cinco segundos. Este mide novecientos sesenta y un metros y cincuenta centímetros lindando con propiedad de José María Ramírez Bottner.- **LINEAS 042 - 043:** Con rumbo (S 23° 23' 43" E- 1341,00m) Sur veinte y tres grados con veinte y tres minutos y cuarenta y tres segundos. Este mide un mil trescientos cuarenta y un metros y linda con derechos de José María Ramírez Bottner.- **LINEAS 043 - 044:** Con rumbo (S 23° 16' 46" E- 4723,60m) Sur veinte y tres grados con diez y seis minutos y cuarenta y seis segundos. Este mide cuatro mil setecientos veinte y tres metros y sesenta centímetros linda con propiedad de José María Ramírez Bottner.- **LINEAS 044 - 045:** Con rumbo (S 23° 12' 43" E- 2787,60m) Sur veinte y tres grados con doce minutos y cuarenta y tres segundos. Este mide dos mil setecientos ochenta y siete metros y sesenta centímetros lindando con propiedad de José María Ramírez Bottner.- **LINEAS 045 - 046:** Con rumbo (S 23° 16' 04" E- 3987,90m) Sur veinte y tres grados con diez y seis minutos y cuatro segundos. Este mide tres mil novecientos ochenta y siete metros y noventa centímetros lindando con propiedad de José María Ramírez Bottner.- **LINEAS 046 - 047:** Con rumbo (S 23° 24' 39" E- 1000,00m) Sur veinte y tres grados con veinte y cuatro minutos y treinta y nueve segundos. Este mide un mil metros y linda con propiedad de José María Ramírez Bottner.- **LINEAS 047 - 048:** Con rumbo (S 23° 21' 42" E- 1001,00m) Sur veinte y tres grados con veinte y un minutos y cuarenta y dos segundos. Este mide un mil un metro y linda con propiedad de José María Ramírez Bottner.- **LINEAS 048 - 049:** Con rumbo (S 23° 27' 53" E- 1000,00m) Sur con veinte y tres grados con veinte y siete minutos y cincuenta y tres segundos. Este mide un mil metros y linda con propiedad de José María Ramírez Bottner.- **LINEAS 049-050:** Con rumbo (S 23° 25' 10" E- 428,00m) Sur veinte y tres grados con veinte y cinco minutos y diez segundos. Este mide cuatrocientos veinte y ocho metros y linda con propiedad de José María Ramírez Bottner.- **LINEAS 050 - 051:** Con rumbo (N 68° 38' 30" E- 961,60m) Norte sesenta y ocho grados con treinta y ocho minutos y treinta segundos. Este mide novecientos sesenta y un metros y sesenta centímetros y linda con propiedad de José María Ramírez Bottner.- **LINEAS 051 - 052:** Con rumbo (S 48° 03' 14" W- 1033,30m) Sur cuarenta y ocho grados con tres minutos y catorce segundos. Oeste mide un mil treinta y tres metros y treinta centímetros y linda con el A° Lamboner.- **LINEAS 052 - 053:** Con rumbo (S 86° 33' 00" W- 782,70m) Sur ochenta y seis grados con

N° _____

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264.-

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-7-

treinta y tres minutos y cero segundos. Oeste mide setecientos ochenta y dos metros y setenta centímetros linda con el A° Lambone.- **LINEAS 053 – 054:** Con rumbo (S 66° 41' 30" W- 1367,00m) Sur sesenta y seis grados con cuarenta y un minutos y treinta segundos. Oeste mide un mil trescientos sesenta y siete metros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 054 – 055:** con rumbo (S 31° 35' 00" W- 847,00m) Sur treinta y un grados con treinta y cinco minutos y cero segundos. Oeste mide ochocientos cuarenta y siete metros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 055 – 056:** Con rumbo (N 84° 15' 00" W- 718,00m) Norte ochenta y cuatro grados con quince minutos y cero segundos. Oeste mide setecientos diez y ocho metros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 056 – 057:** Con rumbo (S 71° 41' 30" W- 796,60m) Sur setenta y un grados con cuarenta y un minutos y treinta segundos. Oeste mide setecientos noventa y seis metros y sesenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 057 – 058:** Con rumbo (N 58° 40' 30" W- 767,00m) Norte cincuenta y ocho grados con cuarenta minutos y treinta segundos. Oeste mide setecientos sesenta y siete metros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 058 – 059:** Con rumbo (S 31° 19' 30" W- 744,30m) Sur treinta y un grados con diez y nueve minutos y treinta segundos. Oeste mide setecientos cuarenta y cuatro metros y treinta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 059 – 060:** Con rumbo (S 56° 51' 30" W- 975,00m) Sur cincuenta y seis grados con cincuenta y un minutos y treinta segundos. Oeste mide novecientos setenta y cinco metros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 060 – 061:** Con rumbo (S 81° 57' 59" W- 1417,60) Sur ochenta y un grados con cincuenta y siete minutos y cincuenta y nueve segundos. Oeste mide un mil cuatrocientos diez y siete metros y sesenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 061 – 062:** Con rumbo (S 25° 14' 18" W- 2443,70m) Sur veinte y cinco grados con catorce minutos y diez y ocho segundos. Oeste mide dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros y setenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 062 – 063:** Con rumbo (S 55° 38' 00" W- 1255,40m) Sur cincuenta y cinco grados con treinta y ocho minutos y cero segundos. Oeste mide un mil doscientos cincuenta y cinco metros y cuarenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 063 – 064:** Con rumbo (N 48° 46' 00" W- 900,00m) Norte cuarenta y ocho grados con cuarenta y seis minutos y cero segundos. Oeste mide novecientos metros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 064 – 065:** Con rumbo (N 45° 03' 23" W- 758,80m) Norte cuarenta y cinco grados con tres minutos y cero segundos.

N° _____

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264.-

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-8-

Oeste mide setecientos cincuenta y ocho metros y ochenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 065 - 066:** Con rumbo (N 06° 33' 30" E- 919,50m) Norte seis grados con treinta y tres minutos y treinta segundos. Este mide novecientos diez y nueve metros y cincuenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 066 - 067:** Con rumbo (N 77° 23' 15" W- 990,80m) Norte setenta y siete grados con veinte y tres minutos y quince segundos. Oeste mide novecientos noventa metros y ochenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 067 - 068:** Con rumbo (S 41° 48' 00" W- 798,60m) Sur cuarenta y un grados con cuarenta y ocho minutos y cero segundos. Oeste mide setecientos noventa y ocho metros y sesenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 068 - 069:** Con rumbo (N 84° 14' 30" W- 968,60m) Norte ochenta y cuatro grados con catorce minutos y treinta segundos Oeste, mide novecientos sesenta y ocho metros y sesenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 069 - 070:** Con rumbo (N 43° 15' 00" W - 298,00m) Norte cuarenta y tres grados con quince minutos y cero segundos Oeste, mide doscientos noventa y ocho metros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 070 - 071:** Con rumbo (N 05° 24' 56" E - 649,50m) Norte cinco grados con veinte y cuatro minutos y cincuenta y seis segundos Este, mide seiscientos cuarenta y nueve metros y cincuenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 071 - 072:** Con rumbo (S 61° 07' 30" W - 506,50m) Sur sesenta y un grados con siete minutos y treinta segundos. Oeste mide quinientos seis metros y cincuenta centímetros, linda con el A° Lambone.- **LINEAS 072 - 073:** Con rumbo (S 14° 42' 56" E - 875,40m) Sur catorce grados con cuarenta y dos minutos y cincuenta y seis segundos Este, mide ochocientos setenta y cinco metros con cuarenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 073 - 074:** Con rumbo (S 89° 34' 00" W - 1135,00m) Sur ochenta y nueve grados con treinta y cuatro minutos y cero segundos Oeste, mide mil ciento treinta y cinco metros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 074 - 075:** Con rumbo (N 33° 07' 00" W - 407,40m) Norte treinta y tres grados con siete minutos y cero segundos Oeste, mide cuatrocientos siete metros y cuarenta centímetros y linda con el A° Lambone.- **LINEAS 075 - 076:** Con rumbo (N 00° 23' 46" W- 387,50m) Norte cero grados con veinte y tres minutos y cuarenta y seis segundos. Oeste mide trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros, linda con el A° Lambone.- **LINEAS 076 - 077:** Con rumbo (S 18° 04' 30" W- 397,40m) Sur diez y ocho grados con cuatro minutos y treinta segundos. Oeste mide

N° _____

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264.-

**POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".**

-9-

trescientos noventa y siete metros y cuarenta centímetros, linda con el A° Lambone.- **LINEAS 077 - 078:** Con rumbo (S 36° 16' 00" E- 625,80m) Sur treinta y seis grados con diez y seis minutos y cero segundos. Este mide seiscientos veinte y cinco metros y ochenta centímetros, linda con el A° Lambone.- **LINEAS 078 - 079:** Con rumbo (S 05° 28' 00" W- 997,20m) Sur cinco grados con veinte y ocho minutos y cero segundos. Oeste mide novecientos noventa y siete metros y veinte centímetros, linda con el A° Lambone.- **LINEAS 079 - 080:** Con rumbo (N 88° 27' 16" W- 2942,20m) Norte ochenta y ocho grados con veinte y siete minutos y diez y seis segundos. Oeste mide dos mil novecientos cuarenta y dos metros y veinte centímetros, linda con el A° Lambone.- **LINEAS 080 - 081:** Con rumbo (N 12° 16' 24" W 907,40m) Norte doce grados con diez y seis minutos y veinte y cuatros segundos. Oeste mide novecientos siete metros y cuarenta centímetros, linda con el A° Lambone.- LAS LINEA DESDE EL 081 HASTA EL 088 SIRVEN COMO LINEA DE BASE PARA EL CALCULO DE LA EXTRA POLIGONAL AL RIO PARAGUAY LINDERO NATURAL DE PROPIEDAD.- **LINEAS 081 - 082:** Con rumbo (S 36° 32' 09" W- 1828,50m) Sur treinta y seis grados con treinta y dos minutos y nueve segundos. Oeste mide un mil ochocientos veinte y ocho metros y cincuenta centímetros y linda con el Río Paraguay.- **LINEAS 082 - 083:** Con rumbo (S 48° 27' 56" E- 2109,20m) Sur cuarenta y ocho grados con veinte y siete minutos y cincuenta y seis segundos. Este mide dos mil ciento nueve metros y veinte centímetros y linda con el Río Paraguay.- **LINEAS 083 - 084:** (S 00° 33' 30" E- 381,00m) Sur cero grados con treinta y tres minutos y treinta segundos. Este mide trescientos ochenta y un metros y linda con el Río Paraguay.- **LINEAS 084 - 085:** Con rumbo (S 16° 44' 00" E- 198,00m) Sur diez y seis grados con cuarenta y cuatro minutos y cero segundos. Este mide ciento noventa y ocho metros y linda con el Río Paraguay.- **LINEAS 085 - 086:** Con rumbo (S 43° 36' 00" E- 572,20m) Sur cuarenta y tres grados con treinta y seis minutos y cero segundos. Este mide quinientos setenta y dos metros y veinte centímetros y linda con el Río Paraguay.- **LINEAS 086 - 087:** Con rumbo (S 22° 18' 30" E- 376,80m) Sur veinte y dos grados con diez y ocho minutos y treinta segundos. Este mide trescientos setenta y seis metros y ochenta centímetros y linda con el Río Paraguay.- **LINEAS 087 - 088:** Con rumbo (S 01° 10' 00" W- 1439,40m) Sur un grado con diez minutos y cero segundos. Oeste mide un mil cuatrocientos treinta y nueve metros y cuarenta

N° _____

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264 -

**POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".**

-10-

centímetros y linda con el Río Paraguay.- **LINEAS 088 – 089:** Con rumbo (N 89° 07' 00" E- 499,00m) Norte ochenta y nueve grados con siete minutos y cero segundos. Este mide cuatrocientos noventa y nueve metros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 089 – 090:** Con rumbo (N 88° 53' 00" E- 499,40m) Norte ochenta y ocho grados con cincuenta y tres minutos y cero segundos. Este mide cuatrocientos noventa y nueve metros y cuarenta centímetros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 090 – 091:** Con rumbo (N 86° 46' 21" E- 500m) Norte ochenta y seis grados con cuarenta y seis minutos y veinte y un segundos. Este mide quinientos metros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 091 – 092:** Con rumbo (N 88° 40' 22" E- 500m) Norte ochenta y ocho grados con cuarenta minutos y veinte y dos segundos. Este mide quinientos metros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 092 – 093:** Con rumbo (N 88° 50' 06" E- 498,80m) Norte ochenta y ocho grados con cincuenta minutos y seis segundos. Este mide cuatrocientos noventa y ocho metros y ochenta centímetros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 093 – 094:** Con rumbo (N 88° 39' 03" E- 499m) Norte ochenta y ocho grados con treinta y nueve minutos y tres segundos. Este mide cuatrocientos noventa y nueve metros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 094 – 095:** Con rumbo (N 88° 40' 47" E- 498,70m) Norte ochenta y ocho grados con cuarenta minutos y cuarenta y siete segundos. Este mide cuatrocientos noventa y ocho metros y sesenta centímetros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 095 – 096:** Con rumbo (N 88° 30' 04" E- 409,60m) Norte ochenta y ocho grados con treinta minutos y cuatro segundos. Este mide cuatrocientos nueve metros y sesenta centímetros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 096 – 097:** Con rumbo (N 89° 50' 03" E- 94,20m) Norte ochenta y nueve grados con cincuenta minutos y tres segundos. Este mide noventa y cuatro metros y veinte centímetros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 097 – 098:** Con rumbo (N 88° 43' 40" E- 499m) Norte ochenta y ocho grados con cuarenta y tres minutos y cuarenta segundos. Este mide cuatrocientos noventa y nueve metros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 098 – 099:** Con rumbo (N 88° 44' 00" E- 499m) Norte ochenta y ocho grados con cuarenta y cuatro minutos y cero segundos.

N° _____

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264.-

**POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".**

-11-

Este mide cuatrocientos noventa y nueve metros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 099 – 100:** Con rumbo (N 88° 45' 30" E- 557,30m) Norte ochenta y ocho grados con cuarenta y cinco minutos y treinta segundos. Este mide quinientos cincuenta y siete metros y treinta centímetros y linda con los derechos de Internacional Product Corporatio.- **LINEAS 100 – 101:** Con rumbo (N 88° 53' 30" E- 253,20m) Norte ochenta y ocho grados con cincuenta y tres minutos y treinta segundos. Este mide doscientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 101 – 102:** Con rumbo (S 56° 22' 30" E- 499,30m) Sur cincuenta y seis grados con veinte y dos minutos y treinta segundos. Este mide cuatrocientos noventa y nueve metros y treinta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 102 – 103:** Con rumbo (S 56° 20' 22" E- 1498,20m) Sur cincuenta y seis grados con veinte minutos y veinte y dos segundos. Este mide un mil cuatrocientos noventa y ocho metros y veinte centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 103 – 104:** Con rumbo (S 56° 19' 47" E- 1549,50m) Sur cincuenta y seis grados con diez y nueve minutos y cuarenta y siete segundos. Este mide un mil quinientos cuarenta y nueve metros y cincuenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 104 – 105:** Con rumbo (N 75° 56' 50" E- 549,90m) Norte setenta y cinco grados con cincuenta y seis minutos y cincuenta segundos. Este mide quinientos cuarenta y nueve metros y noventa centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 105 – 106:** Con rumbo (N 75° 54' 00" E- 508,40m) Norte setenta y cinco grados con cincuenta y cuatro minutos y cero segundos. Este mide quinientos ocho metros y cuarenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 106 – 107:** Con rumbo (N 75° 57' 00" E- 1000,50m) Norte setenta y cinco grados con cincuenta y siete minutos y cero segundos. Este mide un mil metros y cincuenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 107 – 108:** Con rumbo (N 76° 00' 19" E- 499,40m) Norte setenta y seis grados con cero minutos y diez y nueve segundos. Este mide cuatrocientos noventa y nueve metros y cuarenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 108 – 109:** Con rumbo (N 75° 56' 00" E- 200,20m) Norte setenta y cinco grados con cincuenta y seis minutos y cero segundos. Este mide doscientos metros y veinte centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 109 – 110:** Con rumbo (N 76° 02' 12" E- 299,50m) Norte setenta y seis grados con dos minutos y dos segundos. Este

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264 -

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-12-

mide doscientos noventa y nueve metros y cincuenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 110 - 111:** Con rumbo (N 76° 00' 53" E- 298,80m) Norte setenta y seis grados con cero minutos y cincuenta y tres segundos. Este mide doscientos noventa y ocho metros y ochenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 111 - 112:** Con rumbo (N 76° 01' 11" E- 297,70m) Norte setenta y seis grados con un minuto y once segundos. Este mide doscientos noventa y siete metros y setenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 112 - 113:** Con rumbo (N 77° 02' 26" E- 1122m) Norte setenta y siete grados con dos minutos y veinte y seis segundos. Este mide un mil ciento veinte y dos metros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 113 - 114:** Con rumbo (N 77° 33' 48" E- 1000,30m) Norte setenta y siete grados con treinta y tres minutos y cuarenta y ocho segundos. Este mide un mil metros y treinta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 114 - 115:** Con rumbo (N 77° 35' 34" E- 997,40m) Norte setenta y siete grados con treinta y cinco minutos con treinta y cuatro segundos. Este mide novecientos noventa y siete metros y cuarenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 115 - 116:** Con rumbo (N 77° 46' 35" E- 995,40m) Norte setenta y siete grados con cuarenta y seis minutos y treinta y cinco segundos. Este mide novecientos noventa y cinco metros y cuarenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 116 - 117:** Con rumbo (N 77° 51' 40" E- 999,40m) Norte setenta y siete grados con cincuenta y un minutos y cuarenta centímetros. Este mide novecientos noventa y nueve metros y cuarenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 117 - 118:** Con rumbo (N 80° 57' 50" E- 2711,50m) Norte ochenta grados con cincuenta y siete minutos y cincuenta segundos. Este mide dos mil setecientos once metros y cincuenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 118 - 119:** Con rumbo (S 47° 52' 34" E- 1983,50m) Sur cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos y treinta segundos. Este mide un mil novecientos ochenta y tres metros y cincuenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 119 - 120:** Con rumbo (N 63° 13' 04" E- 424,80m) Norte sesenta y tres grados con trece minutos y cuatro segundos. Este mide cuatrocientos veinte y cuatro metros y ochenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 120 - 121:** Con rumbo (S 17° 48' 00" E- 960,70m) Sur diez y siete grados con cuarenta y cuatro minutos y cero segundos. Este mide novecientos sesenta metros y setenta centímetros y linda

N° _____





Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N°: 10.264.-

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-13-

con los derechos de la I.P.C.- **LINESS 121 – 122:** Con rumbo (N 87° 32' 00" E- 1050,20m) Norte ochenta y siete grados con treinta y dos minutos y cero segundos. Este mide un mil cincuenta metros y veinte centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 122 – 123:** Con rumbo (N 20° 38' 00" E- 2027,20m) Norte veinte grados con treinta y ocho minutos y cero segundos. Este mide dos mil veinte y siete metros y veinte centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 123 – 124:** Con rumbo (N 89° 50' 00" E- 1547,20m) Norte ochenta y nueve grados con cincuenta minutos y cero segundos. Este mide un mil quinientos cuarenta y siete metros y veinte centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 124 – 125:** Con rumbo (S 33° 12' 58" E- 3279,40m) Sur treinta y tres grados con doce minutos y cincuenta y ocho segundos. Este mide tres mil doscientos setenta y nueve metros y cuarenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 125 – 126:** Con rumbo (S 01° 37' 58" E- 4092m) Sur un grado con treinta y siete minutos y cincuenta y ocho segundos. Este mide cuatro mil noventa y dos metros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 126 – 127:** Con rumbo (S 16° 37' 00" E- 315,50m) Sur diez y seis grados con treinta y siete minutos con cero segundos. Este mide trescientos quince metros y cincuenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 127 – 128:** Con rumbo (S 07° 10' 48" E- 3565m) Sur siete grados con diez minutos y cuarenta y ocho segundos. Este mide tres mil quinientos sesenta y cinco metros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 128 – 129:** Con rumbo (N 74° 52' 47" E- 1096,60m) Norte sesenta y cuatro grados con cincuenta y dos minutos y cuarenta y siete segundos. Este mide un mil noventa y seis metros y sesenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 129 – 130:** Con rumbo (S 58° 05' 00" E- 267,70m) Sur cincuenta y ocho grados con cinco minutos y cero segundos. Este mide doscientos sesenta y siete metros y setenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 130 – 131:** Con rumbo (N 88° 04' 40" E- 369,40m) Norte ochenta y ocho grados con cuatro minutos y cuarenta segundos. Este mide trescientos sesenta y nueve metros y cuarenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 131 – 132:** Con rumbo (N 87° 12' 00" E- 405,50m) Norte ochenta y siete grados con doce minutos y cero segundos. Este mide cuatrocientos cinco metros y cincuenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 132 – 133:** Con rumbo (S 39° 56' 36" E- 1593,70m) Sur treinta y nueve grados con cincuenta y seis minutos y treinta y

N° _____

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264.-

**POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".**

-14-

seis segundos. Este mide un mil quinientos noventa y tres metros y setenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 133 - 134:** Con rumbo (S 17° 42' 23" E- 440,80m) Sur diez y siete grados con cuarenta y dos minutos y veinte y tres segundos. Este mide cuatrocientos cuarenta metros y ochenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 134 - 135:** Con rumbo (S 15° 49' 43" W- 335,20m) Sur quince grados con cuarenta y nueve minutos y cuarenta y tres segundos. Oeste mide trescientos treinta y cinco metros y veinte centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 135 - 136:** Con rumbo (S 13° 01' 43" E- 368,20m) Sur trece grados con un minuto y cuarenta y tres segundos. Este mide trescientos sesenta y ocho metros y veinte centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 136 - 137:** Con rumbo (S 25° 43' 09" E- 346,10m) Sur veinte y cinco grados con cuarenta y tres minutos y nueve segundos. Este mide trescientos cuarenta y seis metros y diez centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 137 - 138:** Con rumbo (S 05° 45' 46" E- 429,20m) Sur cinco grados con cuarenta y cinco minutos y cuarenta y seis segundos. Este mide cuatrocientos veinte y nueve metros y veinte centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 138 - 139:** Con rumbo (S 10° 57' 04" W- 426,60m) Sur diez grados con cincuenta y siete minutos y cuatro segundos. Oeste mide cuatrocientos veinte y seis metros y sesenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 139 - 140:** Con rumbo (S 34° 35' 09" E- 266,30m) Sur treinta y cuatro grados con treinta y cinco minutos y nueve segundos. Este mide doscientos sesenta y seis metros y treinta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 140 - 141:** Con rumbo (S 33° 44' 39" E- 1282,10m) Sur treinta y tres grados con cuarenta y cuatro minutos y treinta segundos. Este mide un mil doscientos ochenta y dos metros y diez centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 141 - 142:** Con rumbo (S 18° 13' 30" E- 342,10m) Sur diez y ocho grados con trece minutos y treinta segundos. Este mide trescientos cuarenta y dos metros y diez centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 142 - 143:** Con rumbo (S 37° 14' 35" W- 255,10m) Sur treinta y siete grados con catorce minutos y treinta y cinco segundos. Oeste mide doscientos cincuenta y cinco metros y diez centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- **LINEAS 143 - 144:** Con rumbo (S 12° 16' 48" W- 527,70m) Sur doce grados con cuarenta y seis minutos y cuarenta y ocho segundos. Oeste mide quinientos veinte y siete metros y setenta



Presidencia de la República del Paraguay

Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264.-

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-15-

centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- LINEAS 144 - 145: Con rumbo (S 05° 17' 32" E- 1105,40m) Sur cinco grados con diez y siete minutos con treinta y dos segundos. Este mide un mil ciento cinco metros y cuarenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- LINEAS 145 - 146: Con rumbo (S 16° 32' 23" E- 486,10m) Sur diez y seis grados con treinta y dos minutos y veinte y tres segundos. Este mide cuatrocientos ochenta y seis metros y diez centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- LINEAS 146 - 147: Con rumbo (S 12° 54' 03" W- 3364,40m) Sur doce grados con cincuenta y cuatro segundos. Oeste mide tres mil trescientos sesenta y cuatro metros y cuarenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- LINEAS 147 - 148: Con rumbo (S 24° 29' 51" E- 767,50m) Sur veinte y cuatro grados con veinte y nueve minutos y cincuenta y un segundos. Este mide setecientos sesenta y siete metros y cincuenta centímetros y linda con los derechos de la I.P.C.- LINEAS 148 - 149: Con rumbo (N 81° 40' 41" E- 1058,60m) Norte ochenta y un grado con cuarenta y dos y cuarenta y un segundo. Este mide un mil cincuenta y ocho metros y sesenta centímetros y linda con A° TAGATIYA MI.- LINEAS 149 - 150: Con rumbo (N 00° 22' 25" E- 962,40m) Norte cero grado con veinte y dos minutos y veinte y cinco segundos. Este mide novecientos sesenta y dos metros y cuarenta centímetros y linda con A° TAGATIYA MI.- LINEAS 150 - 151: Con rumbo (N 40° 35' 16" E- 656,20m) Norte cuarenta grados con treinta y cinco minutos y diez y seis segundos. Este mide seiscientos cincuenta y seis metros y veinte centímetros y linda con A° TAGATIYA MI.- LINEAS 151 - 152: Con rumbo (S 64° 39' 54" E- 716,90m) Sur sesenta y cuatro grados con treinta y nueve minutos y cincuenta y cuatro segundos. Este mide setecientos diez y seis metros y noventa centímetros y linda con A° TAGATIYA MI.- LINEAS 152 - 153: Con rumbo (N 25° 20' 16" E- 1452,50m) Norte veinte y cinco grados con veinte y seis minutos y diez y seis segundos. Este mide un mil cuatrocientos cincuenta y dos metros y cincuenta centímetros y linda con SUC. D ABENTE.- LINEAS 153 - 154: Con rumbo (N 69° 16' 25" E- 689,70m) Norte sesenta y nueve grados con diez y seis minutos y veinte y cinco segundos. Este mide seiscientos ochenta y nueve metros y setenta centímetros y linda con SUC. D ABENTE.- LINEAS 154 - 155: Con rumbo (N 20° 53' 49" E- 1660,40m) Norte veinte grados con cincuenta y tres minutos y cuarenta y nueve segundos. Este mide un mil seiscientos sesenta metros y cuarenta centímetros y linda con SUC. D ABENTE.- LINEAS 155 - 156: Con rumbo (N 23° 58' 27" E- 1121,20m)

N° _____





Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 40.264 -

**POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".**

-16-

Norte veinte y tres grados con cincuenta y ocho minutos y veinte y siete segundos. Este mide un mil ciento veinte y un metros y veinte centímetros y linda con A° LA PAZ.- LINEAS 156 - 157: Con rumbo (N 34° 54' 13" W- 1160,60m) Norte treinta y cuatro grados con cincuenta y cuatro minutos y trece segundos. Oeste mide un mil ciento sesenta metros y sesenta centímetros y linda con A° LA PAZ.- LINEAS 157 - 158: Con rumbo (N 17° 34' 13" E- 1977,50m) Norte diez y siete grados con treinta y cuatro minutos y trece segundos. Este mide un mil novecientos setenta y siete metros y cincuenta centímetros y linda con A° LA PAZ.- LINEAS 158 - 159: Con rumbo (N 01° 01' 24" E- 3634,60m) Norte un grado con un minuto y veinte y cuatro segundos. Este mide tres mil seiscientos treinta y cuatro metros y sesenta centímetros y linda con A° LA PAZ.- LINEAS 159 - 160: Con rumbo (N 80° 21' 23" E- 257,20m) Norte ochenta grados con veinte y un minutos y veinte y tres segundos. Este mide doscientos cincuenta y siete metros y veinte centímetros y linda con A° LA PAZ.- LINEAS 160 - 161: Con rumbo (N 86° 50' 29" E- 3351,20m) y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 161 - 162: Con rumbo (N 69° 46' 34" E- 1265,60m) Norte sesenta y nueve grados con cuarenta y seis minutos y treinta y cuatro segundos. Este mide un mil doscientos sesenta y cinco metros y sesenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 162 - 163: Con rumbo (N 82° 27' 21" E- 1317,90m) Norte ochenta y dos grados con veinte y siete minutos y veinte y un segundos. Este mide un mil trescientos diez y siete metros y noventa centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 163 - 164: Con rumbo (N 10° 36' 00" W- 548,80m) Norte diez grados con treinta y seis minutos y cero segundos. Oeste mide quinientos cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 164 - 165: Con rumbo (N 35° 46' 46" W- 1144,80m) Norte treinta y cinco grados con cuarenta y seis minutos y cuarenta y seis segundos. Oeste mide un mil ciento cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 165 - 166: Con rumbo (N 05° 56' 39" E- 1258,70m) Norte cinco grados con cincuenta y seis minutos y treinta y nueve segundos. Este mide un mil doscientos cincuenta y ocho metros y sesenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 166 - 167: Con rumbo (N 38° 52' 32" W- 618,10m) Norte treinta y ocho grados con cincuenta y dos minutos y treinta y tres segundos. Oeste mide seiscientos diez y ocho metros y diez centímetros y linda con derecho de G.

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264.-

**POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".**

-17-

BRADSHAW.- LINEAS 167 - 168: Con rumbo (N 10° 01' 34" E- 449,80m) Norte diez grados con un minuto y treinta y cuatro segundos. Este mide cuatrocientos cuarenta y nueve metros y ochenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 168 - 169: Con rumbo (N 82° 16' 03" E- 957,50m) Norte ochenta y dos grados con diez y seis minutos y tres segundos. Este mide novecientos cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 169 - 170: Con rumbo (S 89° 05' 20" E- 936,50m) Sur ochenta y nueve grados con cinco minutos y veinte segundos. Este mide novecientos treinta y seis metros y cincuenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 170 - 171: Con rumbo (S 87° 13' 40" E- 754,50m) Sur ochenta y siete grados con trece minutos y cuarenta segundos. Este mide setecientos cincuenta y cuatro metros y cincuenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 171 - 172: Con rumbo (S 85° 47' 26" E- 2568,70m) Sur ochenta y cinco grados con cuarenta y siete minutos y veinte y seis segundos. Este mide dos mil quinientos sesenta y ocho metros y setenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 172 - 173: Con rumbo (S 43° 09' 00" E- 900,20m) Sur cuarenta y tres grados con nueve minutos y cero segundos. Este mide novecientos metros y veinte centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 173 - 174: Con rumbo (S 40° 46' 46" E- 672,30m) Sur cuarenta grados con cuarenta y seis minutos y cuarenta y seis segundos. Este mide seiscientos setenta y dos metros y treinta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 174 - 175: Con rumbo (S 25° 18' 20" E- 1041,20m) Sur veinte y cinco grados con diez y ocho minutos y veinte segundos. Este mide un mil cuarenta y un metros y veinte centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 175 - 176: Con rumbo (S 25° 16' 44" E- 819,80m) Sur veinte y cinco grados con diez y seis minutos y cuarenta y cuatro segundos. Este mide ochocientos diez y nueve metros y ochenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 176 - 177: Con rumbo (S 24° 45' 56" E- 985,90m) Sur veinte y cuatro grados con cuarenta y cinco minutos y cincuenta y seis segundos. Este mide novecientos ochenta y cinco metros y noventa centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 177 - 178: Con rumbo (S 20° 46' 32" E- 809,20m) Sur veinte grados con cuarenta y seis minutos y treinta y dos segundos. Este mide ochocientos nueve metros y veinte centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 178 - 179: Con rumbo (S 28°

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.264-

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-18-

51° 38' E- 1161,70m) Sur veinte y ocho grados con cincuenta y un minutos y treinta y ocho segundos. Este mide un mil ciento sesenta y un metros y setenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 179 - 180: Con rumbo (S 86° 29' 27" E- 599,50m) Sur ochenta y seis grados con veinte y nueve minutos y veinte y siete segundos. Este mide quinientos noventa y nueve metros y cincuenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 180 - 181: Con rumbo (S 34° 33' 09" E- 1396,40m) Sur treinta y cuatro grados con treinta y tres minutos y nueve segundos. Este mide un mil trescientos noventa y seis metros y cuarenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 181 - 182: Con rumbo (S 35° 09' 54" E- 1284,40m) Sur treinta y cinco grados con nueve minutos y cincuenta y cuatro segundos. Este mide un mil doscientos ochenta y cuatro metros y cuarenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 182 - 183: Con rumbo (S 34° 51' 33" E- 1245,70m) Sur treinta y cuatro grados con cincuenta y un minutos y treinta y tres segundos. Este mide un mil doscientos cuarenta y cinco metros y setenta centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 183 - 184: Con rumbo (S 33° 28' 13" E- 430,96m) Sur treinta y tres grados con veinte y ocho minutos y trece segundos. Este mide cuatrocientos treinta metros y noventa y seis centímetros y linda con derecho de G. BRADSHAW.- LINEAS 184 - 185: Con rumbo (N 12° 14' 51" W- 1055,03m) Norte doce grados con catorce minutos y cincuenta y un segundos. Oeste mide un mil cincuenta y cinco metros y tres centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 185 - 186: Con rumbo (N 34° 28' 24" W- 1541,46m) Norte treinta y cuatro grados con veinte y ocho minutos y veinte y cuatro segundos. Oeste mide un mil quinientos cuarenta y un metros y cuarenta y seis centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 186 - 187: Con rumbo (N 17° 19' 28" E- 2550,61m) Norte diez y siete grados con diez y nueve minutos y veinte y ocho segundos. Este mide dos mil quinientos cincuenta metros y sesenta y un centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 187 - 188: Con rumbo (N 01° 03' 34" W- 1247,75m) Norte un grado con tres minutos y veinte y cuatro segundos. Oeste mide un mil doscientos cuarenta y siete metros y setenta y cinco centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 188 - 189: Con rumbo (N 15° 33' 18" W- 1526,26m) Norte quince grados con treinta y tres minutos con diez y ocho segundos. Oeste mide un mil quinientos veinte y seis metros y veinte y seis centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 189 - 190



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10264.-

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO
DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-19-

Con rumbo (N 16° 58' 31" E- 4071,05m) Norte diez y seis grados con cincuenta y ocho minutos y treinta segundos. Este mide cuatro mil setenta y un metro y cinco centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 190 - 191: Con rumbo (N 82° 52' 03" E- 1769,80m) Norte ochenta y dos grados con cincuenta y dos minutos y tres segundos. Este mide un mil setecientos sesenta y nueve metros y ochenta centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 191 - 192: Con rumbo (N 11° 00' 49" E- 4872,72m) Norte once grados con cero minutos y cuarenta y nueve segundos. Este mide cuatro mil ochocientos setenta y dos metros y setenta y dos centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 192 - 193: Con rumbo (N 11° 43' 34" E- 887,38m) Norte once grados con cuarenta y tres minutos y treinta y cuatro segundos. Este mide ochocientos ochenta y siete metros y treinta y ocho centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 193 - 194: Con rumbo (N 42° 26' 39" W- 2250,37m) Norte cuarenta y dos grados con veinte y seis minutos y treinta y nueve segundos. Oeste mide dos mil doscientos cincuenta metros y treinta centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 194 - 195: Con rumbo (N 08° 38' 15" E- 2222,63m) Norte ocho grados con treinta y ocho minutos y quince segundos. Este mide dos mil doscientos veinte y dos metros y sesenta y tres centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 195 - 196: Con rumbo (N 30° 54' 12" W- 3038,71m) Norte treinta grados con cincuenta y cuatro minutos y doce segundos. Oeste mide tres mil treinta y ocho metros y setenta y un centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 196 - 197: Con rumbo (N 48° 17' 09" E- 1646,33m) Norte cuarenta y ocho grados con diez y siete minutos y nueve segundos. Este mide un mil seiscientos cuarenta y seis metros y treinta y tres centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 197 - 198: Con rumbo (N 13° 24' 08" W- 2253,19m) Norte trece grados con veinte y cuatro minutos y ocho centímetros. Oeste mide dos mil doscientos cincuenta y tres metros y diez y nueve centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 198 - 199: Con rumbo (N 54° 03' 08" W- 2391,64m) Norte cincuenta y cuatro grados con tres minutos y ocho segundos. Oeste mide dos mil trescientos noventa y un metro y sesenta y cuatro centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 199 - 200: Con rumbo (N 20° 27' 02" E- 647,50m) Norte veinte grados con veinte y siete minutos y dos segundos. Este mide seiscientos cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- LINEAS 200 - 201: Con rumbo (N 04° 42'



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.864.-

POR LA CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TAGATIYA MI".

-20-

00" E- 1702,00m) Norte cuatro grados con cuarenta y dos minutos y cero segundos. Este mide un mil setecientos dos metros y linda con A° BLANDENGUE.- **LINEAS 201 - 202:** Con rumbo (N 64° 13' 20" W- 633,60m) Norte sesenta y cuatro grados con trece minutos y veinte segundos. Oeste mide seiscientos treinta y tres metros y sesenta centímetros y linda con A° BLANDENGUE.- **LINEAS 202 - 01:** Con rumbo (N 57° 59' 48" E- 4382,28m) Norte cincuenta y siete grados con cincuenta y nueve minutos y cuarenta y ocho segundos. Este mide cuatro mil trescientos ochenta y dos metros y linda con A° BLANDENGUE.-

- Art. 2°.- Ordénese la inscripción de la presente Declaratoria en la Dirección General de los Registros Públicos, para lo cual se pondrá nota de la misma sobre la inscripción de la finca descrita en el Artículo 1° del presente Decreto.
- Art. 3°.- Concédanse los beneficios previstos en los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", en la forma prevista en el Artículo 30 de la misma.
- Art. 4°.- El propietario deberá en un plazo no mayor de seis (6) meses presentar el Plan de Manejo del área, así como un plano del área donde se indiquen los puntos que cierran sus límites.
- Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 6°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"



CONGRESO NACIONAL
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

Objeto: desarrollar una acción eficiente y eficaz para la defensa, preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral

Misión: Orientar, coordinar, concientiar, gestionar y monitorear acciones y políticas hacia el desarrollo sostenible

Visión: Un país consciente de la necesidad de un desarrollo sostenible.

Asunción, 21 de febrero de 2019

CONADERNA N° 0343/2019

Señora Fiscal General del Estado:

Me dirijo a la Señora Fiscal General del Estado y por su intermedio al Agente Fiscal de la Unidad Penal Ambiental CARLOMAGNO ALVARENGA, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales del Congreso Nacional, en el marco de nuestras funciones establecidas en la Ley 5413 artículo 2° inciso b) velar por la observancia de las leyes ambientales y artículo 3° que establece que la Comisión podrá solicitar informes u opiniones de personas y entidades públicas o privadas, a fin de producir sus dictámenes o de facilitar el ejercicio de las funciones que correspondan a la Comisión, con el objeto de SOLICITAR la remisión de un informe sobre el procedimiento realizado por el citado Fiscal en fecha 20 de febrero en la Reserva Natural Tagatiya-Mi, un área silvestre protegida, declarada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3620.

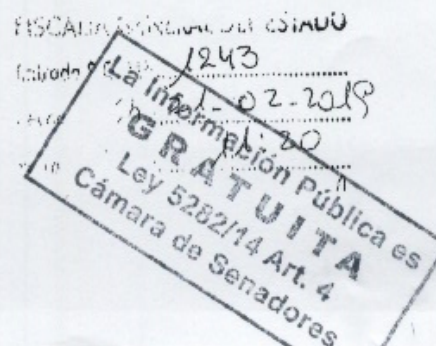
Señora Fiscal General, en el entendimiento que la verificación realizada se enmarca en una carpeta fiscal de investigación por supuesto hecho punible contra el medio ambiente del cual la Comisión se hizo eco, solicito acceder a la copia del acta labrada y las tomas fotográficas de la intervención.

A la espera de recibir la información en la brevedad posible, hago propicia la ocasión saludarla con distinguida consideración.



[Firma]
DRA. ZULMA R. GOMEZ C.
Senadora de la Nación
Presidenta CONADERNA

A Su Excelencia
SANDRA QUIÑONEZ, Fiscal General del Estado
Ministerio Público





Ministerio del
**AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Ministerio del Ambiente y Desarrollo
Sostenible**

**GOBIERNO
NACIONAL**

Departamento de Mesa de Entrada (SG)

Fecha: 28/02/2019

Hora: 10:21

Número interno: Sin número

Número de expediente

SGDME - 2355/2019

Código de Verificación: D3W961

CONADERNA N° 0340/2019

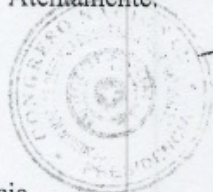
Señor Ministro:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales del Congreso Nacional, en el marco de nuestras funciones establecidas en la Ley 5413 artículo 2° inciso b) velar por la observancia de las leyes ambientales y artículo 3° que establece que la Comisión podrá solicitar informes u opiniones de personas y entidades públicas o privadas, a fin de producir sus dictámenes o de facilitar el ejercicio de las funciones que correspondan a la Comisión, con el objeto de reiterar la solicitud de informe sobre el estado actual del expediente N° 16372/2018 correspondiente a un emprendimiento de la Cementera Italiana de nombre COLACEM PY, dentro de los límites de la Reserva Natural Tagatiya-Mi, un área silvestre protegida, declarada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3620.

Solicito al Señor Ministro, informe a esta Comisión si existe en el registro de la institución una Declaración de Impacto Ambiental o Licencia Ambiental otorgada a nombre de la empresa COLACEM PY. Asimismo solicito informe si realizaron alguna fiscalización o intervención en dicho emprendimiento, cuál es el informe de fiscalización y cuál es el estado del mismo.

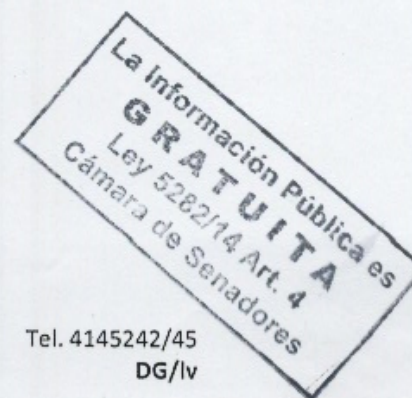
A la espera de recibir la información en la brevedad posible, hago propicia la ocasión para informar al Ministro que una comitiva de la CONADERNA realizará una verificación in situ.

Atentamente,



[Firma]
DRA. ZULMA R. GOMEZ C.
Senadora de la Nación
Presidenta CONADERNA

A Su Excelencia
ARIEL OVIEDO, Ministro
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible





Ministerio del
**AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Exp. 2355/19

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

MEMORANDUM DFAI N° 33/2019

A : María Laura Bobadilla, Secretaria General
Secretaria General.

De : Julio César Mareco Lind, Director
Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada

Referencia : Respuesta al expediente SGME- 2355/2019 y MEMORÁNDUM
SEC. GRAL. N° 96/19

Fecha : 20 de marzo de 2019

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de dar respuesta los expedientes de referencias, sobre procedimientos realizados por la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) a la empresa COLACEM PY.

Al respecto, se informa que no obran en esta dirección procedimientos de fiscalización e intervención realizados por la DFAI a dicho emprendimiento.

Atentamente.

SECRETARIA DEL AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

N° 461 FECHA 20/03/19

HORA 10:12 Gubw.1
ENCARGADO

Al Dpto. de Redacción de R., para la elevación de la Nota respuesta p
le Conadema.

Lic. Eduardo Calcena
Coordinador Sna General
Ministerio del Ambiente y
Desarrollo Sostenible
2003-2019.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

OTORGADO EN FECHA 22 MAR 2019



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Memorándum DPV N° 01/19

SGDME 16.372/18

A: Abg. Diego Lezcano, Director General

Referencia: Respuesta a la Nota CONADERNA N° 0340/19

Remitente: Dra. Zulma R. Gómez C. – Senadora Nacional

Fecha: 18 de marzo de 2.019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de dar respuesta a la nota de referencia, por medio de la cual la Senadora Zulma R. Gómez C., Senadora Nacional de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA), solicita informe sobre el estado actual del expediente N° 16.372/18, correspondiente a un emprendimiento de la Cementera Italiana de nombre COLACEM PY, que se encuentra dentro de los límites de la Reserva Natural Tagatiya – Mí.

En ese sentido, cumpla en informar que ha ingresado a la Mesa de Entrada del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible según Mesa de Entrada SGDME N° 16.372/18 de fecha 02 de noviembre de 2.018, el Proyecto "Explotación cantera – Construcción y puesta en funcionamiento de industria cementera", cuyo representante legal es la Sra. Norma Thomen, con C.I. N° 3.230.093, y actualmente se encuentra en proceso de análisis para su aprobación ó rechazo en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios.

Finalmente, se informa que todos los antecedentes relacionados que constan de 3 (tres) biblioratos, se encuentran a disposición de la CONADERNA en la oficina de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, a costa del peticionante teniendo en cuenta a que no contamos con los insumos suficientes para la realización de una copia completa del expediente.

Sin otro particular me despido de Ud. muy atentamente.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Pro. DGCCARN N° 236/19

22 MAR. 2019

Diego Lezcano

Diego Lezcano, Director General

SGDME

Con el informe que antecede, remítase a la Secretaría General para los fines pertinentes.

Atentamente.

SECRETARIA DEL AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

N° 452 FECHA 19/03/19

HORA 10:03

Notación



Diego Lezcano, Director General

DGCCARN

Avda. Madame Lynch N° 5500 Esq. Reservista de la Guerra

Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL

Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

Objeto: desarrollar una acción eficiente y eficaz para la defensa, preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral

Misión: Orientar, coordinar, concientizar, gestionar y monitorear acciones y políticas hacia el desarrollo sostenible

Visión: Un país consciente de la necesidad de un desarrollo sostenible.

Asunción, 21 de marzo de 2019

CONADERNA N° 0386/2019

Señora Fiscal General del Estado:

Me dirijo a la Fiscal General del Estado, como Presidenta de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales del Congreso Nacional, en el marco de nuestras funciones establecidas en la Ley 5413 artículo 2° inciso b) velar por la observancia de las leyes ambientales y artículo 3° que establece que la Comisión podrá solicitar informes u opiniones de personas y entidades públicas o privadas, a fin de producir sus dictámenes o de facilitar el ejercicio de las funciones que correspondan a la Comisión, con el objeto de REITERAR el pedido de remisión de un informe de la intervención del Fiscal CARLOMAGNO ALVARENGA en la Reserva Natural Tagatiya-Mi del Departamento de Concepción, un área silvestre protegida, declarada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3620.

Señora Fiscal General, en el entendimiento que la verificación realizada se enmarca en una carpeta fiscal de investigación por supuesto hecho punible contra el medio ambiente del cual la Comisión se hizo eco, solicito acceder a la copia del acta labrada y las tomas fotográficas de la intervención.

A la espera de recibir la información en la brevedad posible, hago propicia la ocasión saludarla con distinguida consideración.



DRA. ZULMA R. GOMEZ C.

Senadora de la Nación

Presidenta CONADERNA

A Su Excelencia
SANDRA QUIÑONEZ, Fiscal General del Estado
Ministerio Público

N° de Entrada: 3217
Fecha: 21/03/19
Hora: 13:45
Trámite:
Dictamen: obs. No acompaña
N° de Nota: ningún documento

Enviado: Abg. Cristian V. López J.
SECRETARÍA FISCAL
Ministerio Público



Instituto
**FORESTAL
NACIONAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente



paraguay

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

San Lorenzo, 31 de enero de 2019

NOTA INFONA N° 044 /2019

Señora:

Dra. ZULMA GÓMEZ, Senadora Nacional
Presidenta - CONADERNA

Tengo el grato placer de dirigirme a *Vuestra Excelencia*, en mi carácter de Presidenta del Instituto Forestal Nacional (INFONA) y en la ocasión de saludarla, hacer referencia a la solicitud de informe en relación a publicaciones periodísticas sobre el emprendimiento de la Cementera Italiana de nombre COLACEM PY.-

En este contexto, *Señora Senadora*, remito adjunto informe elaborado por la Dirección General de Bosques de este Instituto, con fs. dos, en cumplimiento al requerimiento formulado en la Nota CONADERNA N° 0313/2018, identificada como Expediente INFONA N° 3705, de fecha 03 de diciembre de 2018.-

Sin más que agregar, hago propicia la ocasión para saludar a *Vuestra Excelencia* con mi más alta y distinguida consideración.



Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina



Laura Cabre
Lic. Adm. Agrope

Visión: Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.

Ruta II, "Mcal. José F. de Estigarribia" Km. 10 1/4, San Lorenzo, Py. - (595-21) 570-516 al 19 Int. N° 10062
www.infona.gov.py - secretaria.general@infona.gov.py

David. Avalos 0971 255257

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores

Dirección General de Bosques
Dirección de Monitoreo de Bosque Nativo
Departamento de Catastro y Archivo de Planes

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

MEMORANDUM INFONA/DGB/DMBN/DCAP/RK N° 049 /2018

A : ING. FOR. GLADYS VERDUN, Jefa
Dpto. de Catastro y Archivo de Planes

De : Rika Kanazawa, Secretaria
Archivo de Planes.

REF. : NOTA CONADERNA N° 313/18

Fecha : 20/12/2018

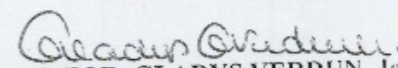
Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a fin de informar que según la base de datos de los archivos de planes no obran en los mismos antecedentes de planes a nombre de la cementera italiana COLACEM PY, ubicada en el departamento de CONCEPCION. Así también cabe mencionar que se necesitan más datos para una búsqueda más minuciosa de las propiedades como ser: FINCAS/MATRICULAS, PADRONES, LUGAR Y COORDENADAS DE UBICACIÓN.

Atentamente.

San Lorenzo, 21 de Diciembre de 2018

PROVIDENCIA INFONA/DGB/DMBN/DCAP PROVI N° 80 /2018

A LA DIRECCIÓN DE MONITOREO DE BOSQUE NATIVO, y por su intermedio a quien corresponda.
Atentamente,


ING. FOR. GLADYS VERDUN, Jefa
Dpto. de Catastro y Archivo de Planes

San Lorenzo, 25 de Enero de 2019

PROVIDENCIA INFONA/DGB/DMBN PROVI N° 013 /2019

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir informe sobre lo solicitado.
Atentamente,


ING. FOR. JORGE RAMIREZ, Director
Dirección de Monitoreo de Bosque Nativo

Visión: Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.

Ruta 11, "Mcal. José F. de Estigarribia" Km. 10 1/2, San Lorenzo, Py - (595-21) 570-516 al 19 Int. N° 10062
www.infona.gov.py - secretaria.general@infona.gov.py

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Instituto
**FORESTAL
NACIONAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

paraguay

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

San Lorenzo, 29 de Enero del 2019

INFONA/DGB/NOTA N° 17 /2019

Señora

Abog. NOELIA AYALA, Secretaria General
Instituto Forestal Nacional
San Lorenzo

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, con relación a su EXP. INFONA SG N° 3705/2018, NOTA CONADERNA N° 313/18, en la cual se solicita informe sobre la CEMENTERA ITALIANA COLACEM PY, ubicada en el Departamento de Concepción.

Al respecto, esta Dirección General le remite adjunto la PROVIDENCIA/INFONA/DGB/DMBN N° 13/2019 del Ing. For. Jorge Ramírez, Director de la Dirección de Monitoreo de Bosque Nativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.



Ing. For. CARLOS IRRAZABAL, Dir. Gral.
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES



11:39 hs

Exp N° 093
Folio: 03 fs

Visión: Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.

Ruta II, "Mcal. José F. de Estigarribia" Km. 10 1/4, San Lorenzo, Py - (595-21) 570-516 al 19 Int. N° 10062
www.infona.gov.py - secretaria.general@infona.gov.py

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores



Ministerio del
AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Nota N.G. N° 203

Asunción, 25 de Marzo de 2019.

Señora Presidenta:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en relación a la Nota CONADERNA N° 0340 de fecha 28 de enero de 2019, por la cual solicita se informe si en el registro de la institución existe una Declaración de Impacto Ambiental o Licencia Ambiental otorgada a nombre de la empresa COLACEM PY. Asimismo solicita informe en caso de que se realizó alguna fiscalización o intervención en dicho emprendimiento.

En atención a lo solicitado, se remite adjunto el Informe mediante Memorándum DVP N° 01 de fecha 18 de marzo del corriente año, elaborado por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales a través de su Departamento de Verificación de Procesos y el Memorandum DFAI N° 33 de fecha 20 de marzo del corriente año, de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada en un total de dos (2) fojas.

Sin otro particular, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, hace propicia la ocasión para expresar a la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales las seguridades de su más alta estima y distinguida consideración.



A Su Excelencia

Doña Zulma Gómez, Presidenta

Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA)

E. S. D.



[Signature]

Laura Cabrera
Lic. Adm. Agropecuaria

La Información Pública
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores

Avda. Madame Lynch N° 3500
Tel/Fax: 021-287.9000
www.mades.gov.py



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

NOTA F.G.E. N.º 104

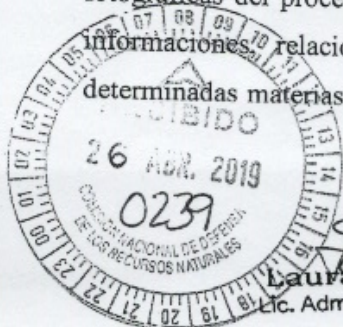
Asunción, 25 de abril de 2019

Señora
Dra. Zulma R. Gómez
Senadora de la Nación – Presidenta CONADERNA
Presente

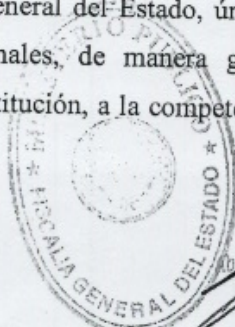
Sandra Quiñonez Astigarraga, fiscal general del Estado, se dirige a usted, en el marco de la Nota CONADERNA N.º 0343 de fecha 21 de febrero de 2019, a través de la cual solicita, por un lado la remisión de un informe sobre el procedimiento realizado por el agente fiscal Carlomagno Alvarenga, en fecha 20 de febrero del 2019, en la reserva Yagatiya-mi, declarada por decreto del Poder Ejecutivo N.º 3620, área silvestre Protegida, y por el otro, la remisión de la copia del acta labrada acompañada de las tomas fotográficas

Al respecto, esta Dirección solicitó informe al representante fiscal, quien manifestó que la causa penal está identificada con el N.º 3681/2018 caratulada: “Innominado s/ Transgresión a la Ley 716/96 en Tagatiya-mi”, y en virtud del mandamiento de fecha 15 de febrero del año 2019, del Juzgado Penal de Garantías del tercer turno, a cargo de la jueza Abg. María Patrona de Giacomi, se dio cumplimiento al allanamiento en fecha 20 de febrero del corriente, dicho procedimiento fue realizado en la localidad de San Carlos, en el interior de la finca n.º 12587, padrón n.º 6572 con una superficie de 28.587,42 hectáreas, lugar en el que fueron recibidos por el señor Pastor Barrios, identificado como encargado del retiro Alegre, con quien se trasladaron al retiro Tigre adentrándose en el interior de la reserva privada natural Tagatiyami, allí se pudo verificar picadas de desalijo antiguas con regeneración natural, también se comprobó extracción selectiva de distintas especies forestales nativas, así como la existencia de una planchada de rollos de madera ubicada aproximadamente a 1.400 metros de la entrada, totalizando 43,5 metros cúbicos de madera en rollo, realizaron tomas fotográficas de lo comprobado en el lugar; por último el agente fiscal dispuso que los rollos encontrados en planchadas queden depositados en el lugar, al no poder ser trasladados bajo ningún sentido, bajo responsabilidad de la firma propietaria del inmueble AGRAPOZO S.A.C.I.

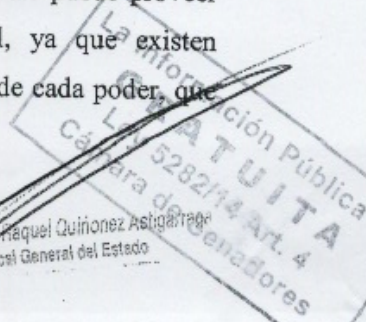
En lo que respecta a la solicitud de copias del acta de allanamiento y las tomas fotográficas del procedimiento, la Fiscalía General del Estado, únicamente puede proveer informaciones relacionadas con causas penales, de manera general, ya que existen determinadas materias atribuidas, por la Constitución, a la competencia de cada poder, que



Laura Cabrera
Lic. Adm. Agropecuaria



Dr. Sandra Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado





MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

2

NOTA F.G.E. N.º 107

no pueden ser abordadas por los demás poderes, sin que con ello se cause un agravio a la Carta Magna, especialmente en materia penal, conforme lo dispone expresamente el artículo 36 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 322 del Código Procesal Penal CARACTER DE LAS ACTUACIONES que dice: *"La etapa preparatoria no será pública para los terceros. Las actuaciones solo podrán ser examinadas por las partes, directamente o a través de sus representantes... Las partes y los funcionarios que participen de la investigación y las demás personas que por cualquier motivo tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas, tendrán la obligación de guardar secreto. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá ser sancionada conforme a las disposiciones previstas en este código o en los reglamentos disciplinarios"*.

En espera de que los datos proveídos resulten de valía para la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, hace propicia la oportunidad para saludarla con distinguida consideración.



Dr. Saúl Joaquín Quiñonez Astigaraga
Fiscal General del Estado

La Información Pública es
GRATUITA
Ley 5282/14 Art. 4
Cámara de Senadores